



Decreto 279/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Al efecto de garantizar el pago previo de prestación de servicio (privado) de gastos de atención protocolaria y representativas, como motivo de la celebración de la Festividad del día del Pilar el doce de octubre y los actos protocolarios que se van a celebrar en el municipio de Garrucha (Art. 25 LRBRL competencia municipal sobre gastos varios alcaldía) denominado GASTOS DE ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.

Sobre la modificación introducida en virtud del Real Decreto Ley 3/2020 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en la DF 1ª en el dispone en relación al sistema de contratación menor en el artículo 118 interrelacionando el apartado segundo y quinto de forma literal lo siguiente:

“2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.”

Supuesto a interpretar que puede ofrecer dudas por la expresa deducción del articulado e incompatibilidad entre la LCSP y la legislación presupuestaria, expresamente de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma expresa dispone el artículo 219.1 TRLRHL supuesto que se ratifica en el RD 424/2017 “No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005.06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se han efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija”

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=sirPKwRJtSA7P9Vjvb9_g== con sello electrónico en fecha 10/10/2025 - 13:23:42. Certificado <http://www.cert.fmml.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Qqn75mQips4rdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/10/2025 13:20:36
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/10/2025 11:59:35
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qqn75mQips4rdHs7g8doYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 279/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

De igual forma los contratos menores en los supuestos de pagos a justificar y anticipos de caja que dispone:

“De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo. Es de aplicación lo establecido en el art. 190 TRLRHL.

Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:

- Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.
- Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de “anticipos de caja fija” serán los siguientes:

Artículos 21, 22 y 23 del Capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios”

El límite cuantitativo anual de los anticipos de caja fija es de 5.000 euros el de su constitución y posteriores reposiciones de 1.000,01 euros

Y conforme al concepto de pago a justificar el límite cuantitativo es de 6.010 euros.

La Ley General Presupuestaria dispone en el artículo 78.1 que constituye objeto de anticipo de caja “Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.”

En cualquier caso los contratos menores de igual forma estarán sometidos al control y fiscalización externa del Tribunal de Cuentas según el artículo 335.1 LCSP con la única salvedad de los que tengan la consideración o sean abonados mediante anticipo de caja fija que en cualquier supuesto deberá ser evaluado *casum per casum* para determinar si constituye gastos que sean objeto de anticipo de caja fija o expresamente un contrato menor, con el deber de sometimiento al trámite establecido en el artículo 118 y 152 LCSP.

Es decir, la modificación introducida en el apartado quinto del artículo 118 no constituye una “patente de corso” ni ha de interpretarse en el sentido que constituye un contrato menor, un negocio jurídico sujeto a las disposiciones en materia de contratos del sector público por debajo de dicha cuantía pues desvirtuaría de forma expresa el objeto de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=stfPKwRJTSA7P9VJv69_g== con sello electrónico en fecha 10/10/2025 - 13:23:42. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Qqn75mQips4rdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/10/2025 13:20:36
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/10/2025 11:59:35
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qqn75mQips4rdHs7g8doYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 279/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

anticipo de caja tal y como lo especifica claramente tanto la Ley General Presupuestaria como el TRLRHL. Y en consecuencia ha de evaluarse de forma pormenorizada en cada expediente de contratación menor que hecho o negocio jurídico constituye “contrato” y cual anticipo de caja.

Sin perjuicio de determinar dicha cuestión y se introducirá en las Bases de Ejecución a incluir en los Presupuestos Generales pendiente de publicación íntegra Ejercicio 2025 (prorrogado de forma automática) y con habilitación a priori en las siguientes PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTO, BIENES Y DERECHOS CORRIENTES

- 150.212.00.....R.M.C. Dependencias Generales.
- 151.213.00.....Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Dependencias Generales.
- 920.213.00.....Mantenimiento – maquinaria, instalaciones de Oficinas.
- 920.221.10..... Productos de limpieza, Dependencias Generales.
- 151.221.03.....Carburante, Vehículos Obras y Servicios.
- 150.221.04.....Vestuario, Obras y Servicios.
- 340.226.09.....Actividades Deportivas, Ocio, Juventud, 3ª Edad y otras.

A tramitar de forma abreviada con reserva o retención de crédito a cada una de las aplicaciones de referencia previa habilitación consignada según la cuantía que se especifique que a día del corriente es la determinada en el artículo 73 a 76 RD 500/90.

El presente acto, INFORMA INTERVENCIÓN es admisible la ordenación mediante anticipo de caja o pago a justificar o mediante adjudicación de contrato menor por servicios de atención protocolaria para celebración de la Festividad del Día del Pilar en el evento esporádico denominado “GASTOS DE ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS 2024/2025”, siendo admisible o el presente acto de anticipo de caja o pago a justificar.

Se INFORMA al órgano gestor, Alcaldía o Área General Delegada que se tramitarán las correspondientes propuestas de pago para imputar al Presupuesto General los gastos abonados a través del procedimiento de anticipo de caja fija, a medida que sus necesidades de reposición lo aconsejen y, necesariamente, efectuarán una rendición de cuentas al final del ejercicio presupuestario.

Se reitera que los anticipos de caja fija y pagos a justificar se conciben como mecanismos de descentralización de la tesorería, permitiendo agilizar los procedimientos ordinarios de gastos y de pagos. Ambos tienen el carácter de fondos públicos y como tales deben formar parte de la tesorería de la Entidad Local hasta que el habilitado pague a los acreedores finales. Empero no debe alterarse el orden de prelación de fondos, y distorsionar los pendientes de pago con un derecho de cobro anterior o preferente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=sirPKwRJJTSA7P9JVb9_g== con sello electrónico en fecha 10/10/2025 - 13:23:42. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Qqn75mQips4rdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/10/2025 13:20:36
Observaciones		Firmado	10/10/2025 11:59:35
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qqn75mQips4rdHs7g8doYg==	Página	3/6
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 279/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Esta INTERVENCIÓN reenvía a las determinaciones establecidas en el artículo 37 y 37.bis de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Por todo lo expuesto se acuerda de conformidad con el artículo 21 LRBRL y citado artículo 73 a 76 RD 500/90 y artículo 190 TRLRHL con habilitación en las partidas de referencia:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y EXPEDIR R.C. y reconocer ANTICIPO DE CAJA FIJA, con el carácter de PAGO JUSTIFICADO, por cuantía TOTAL de 2.000 euros afecto a ÁREA GENERAL DELEGADA DE ALCALDIA vinculada a la prestación de servicios de naturaleza cultural en el capítulo 2, partida presupuestaria 912-22601 y/o de:

- Gastos atenciones protocolarias y representativas, tales como acondicionamiento del lugar de celebración de la Festividad del Día del Pilar . Todo ello en relación con acciones derivadas de alcaldía.

Expídase documento contable por cuantía de referencia a fin de garantizar el PAGO EFECTIVO en la prestación de servicios o suministros como anticipo de caja expuestos.

Advierte intervención que es responsable el habilitado al efecto de justificación del gasto y o reposición si afectación al objeto autorizado.

A la vista de la habilitación normativa establecido en el artículo 32, artículo 37 y artículo 37.bis de Bases de Ejecución conforme a la habilitación normativa con relación a expediente ordinario de contrato menor que se aplicará a los contratos menores por cuantía superior a 3.000,00 euros hasta 15.000,00 euros, supuesto ratificado por ministerio de la Ley, informa la Intervención.

Se autoriza la previa expedición de Documento Contable RC según art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril por cuantía de 2.000 euros en concepto de PAGO reconocido como anticipo de caja o pago a justificar por la prestación del objeto del presente contrato.

SEGUNDO.- Expídase documento Contable ADO, afecto al reconocimiento y liquidación de la obligación según lo dispuesto en la función de contabilidad y tesorería según el art. 194 y ss TRLRLHL y Orden HAP 1871/2003 20 septiembre como pago a justificar y anticipo de caja según el art. 190 TRLRHL.

TERCERO.- Se impone el DEBER de expedir justificación documental a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización interna, y control *ex post*, con carácter de intervención material del pago según el art. 214 TRLRHL. Y remisión y cumplimiento de los

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=sirPKwRJJTSA7P9VJv69_g== con sello electrónico en fecha 10/10/2025 - 13:23:42. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Qqn75mQips4rdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/10/2025 13:20:36
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/10/2025 11:59:35
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qqn75mQips4rdHs7g8doYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 279/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

deberes establecidos en la Ley sobre Transparencia 19/2013 9 diciembre, según MANIFIESTA, INTERVENCIÓN.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos (art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre) y a Área General de Intervención a fin de proceder a contabilización y expedición de documentos contables ADO y ANTICIPO DE CAJA Y PAGO JUSTIFICADO.

Y procédase a la práctica de la notificación y dación de cuenta a miembros de la Corporación por medio de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según uso y costumbre de esta Entidad Local.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP, en cualquier caso.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA FIRMA DIGITAL, OCTUBRE 2025.

EL ALCALDE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

INTERVENCIÓN

INFORMA

A los efectos de Anticipo de Caja y artículo 73 a 76 RD 500/90, reiterando la innecesaridad de sujeción a fiscalización previa al no exceder de 3.000 euros (Art. 219.1 TRLRHL) y reiterando que el presente acto también puede tramitarse como “pago a justificar” ex post debiendo verificarse mediante acto de comprobación formal y material.

Se incorpora lo informado en este acto administrativo en la parte dispositiva Tercera, al objeto de respetar el orden de prelación de pagos y evitar una distorsión en la disposición de fondos y evitar una alteración del régimen de contratación y eludir los principios de igualdad de trato, libre concurrencia que ha de regir la contratación, con mención expresa de las determinaciones contenidas en el artículo 37 y 37.bis de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

De igual forma, no debe constituir el anticipo de caja, un medio o instrumento jurídico y presupuestario no para eludir los principios que han de regir la contratación pública, con relación a la libre concurrencia, normas sobre la competencia e igualdad de trato, sino debe evitarse que se constituya en un medio para eludir régimen de control con relación a utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público (Art. 28 y ss Ley 7/99) o régimen de autorizaciones vinculados a eventos esporádicos regulados en el

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=sfrPkWRJUTSAY7P9Vjvb9_g== con sello electrónico en fecha 10/10/2025 - 13:23:42. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/cpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Qqn75mQips4rdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/10/2025 13:20:36
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/10/2025 11:59:35
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qqn75mQips4rdHs7g8doYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 279/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

artículo 6 y 10 de la Ley 13/99 15 diciembre y Decreto 155/2018 y expresamente los Decretos 109/2005 26 de abril y Decreto 197/2007 26 de junio.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=sirPKwRJTSATP9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 10/10/2025 - 13:23:42. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Qqn75mQips4rdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/10/2025 13:20:36 10/10/2025 11:59:35
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qqn75mQips4rdHs7g8doYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº: 9.158.859

Decreto 278/2025

Código de Expediente: 2025/049420/900/00001

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo Operario Limpieza Dependencias Municipales por Concurso (Personal Laboral Temporal)

Asunto: BOLSA DE EMPLEO OPERARIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (INTERIOR)

Documento firmado por: Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LAS BASES REGULADORAS PROCESO SELECTIVO BOLSA EMPLEO TEMPORAL DE OPERARIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (INTERIOR) PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

A la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la publicación en el B.O.P. de Almería, número 193, de fechamiércoles, 08 de octubre de 2025, en relación al Anuncio Bolsa de Empleo Temporal de Operarios de Limpieza Dependencia Municipales (Interior) para el Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, estando en curso el período de presentación de instancias para participar en la misma, y, además, observando varios errores sujetos a confusión,

RESUELVO

PRIMERO. Se RECTIFICA de conformidad con el artículo 109.2 Ley 39/2025 1 Octubre las bases reguladoras proceso selectivo para conformar la bolsa de empleo temporal de operarios de limpieza viaria (exterior) para el Excmo Ayuntamiento de Garrucha en los siguientes términos:

Donde cita: "Por haber prestado servicios en los últimos 10 años en cualquier otra Administración pública en la misma categoría a la que se opta: 0,30 puntos por mes completo hasta un máximo de 10 puntos.",

SUSTITUIR por:

"Por haber prestado servicios en los últimos 10 años en cualquier Administración pública en la misma categoría a la que se opta: 0,30 puntos por mes completo hasta un máximo de 10 puntos.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://fov.dipalme.org/csv?id=S2el42YBT6epvIqIypqCrv==> con sello electrónico en fecha 09/10/2025 - 12:15:27. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	cWP/pYJooF/vNy6TamiVew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/10/2025 11:44:19
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://cv.dipalme.org/verifirma/code/cWP/pYJooF/vNy6TamiVew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 278/2025

Donde cita: "Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de realización de las pruebas selectivas establecida en el art. 5 de la Ordenanza fiscal por derecho a participar en procesos de acceso al empleo público por un importe de 20 euros. Estarán exentos del pago de la presente tasa: - Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar la solicitud del certificado médico acreditativo de tal condición. - Las familias numerosas de categoría especial, tendrán derecho a la exención del 100% de la tasa Se establecerá una bonificación del 50%, los miembros de las familias de categoría general.",

SUSTITUIR por:

"Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de realización de las pruebas selectivas establecida en el art. 5 de la Ordenanza fiscal por derecho a participar en procesos de acceso al empleo público por un importe de 20 euros. Estarán exentos del pago de la presente tasa: - Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar la solicitud del certificado médico acreditativo de tal condición. - Las familias numerosas de categoría especial, tendrán derecho a la exención del 100% de la tasa Se establecerá una bonificación del 50%, los miembros de las familias de categoría general. Además, por el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal, tendrán una bonificación del 80 %.- Las personas inscritas en el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO como demandantes de empleo, y que no perciban ningún subsidio, según certificado emitido por el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, el cual se acompañará a la instancia de solicitud con una antigüedad de al menos un mes como demandante. Además, tendrán una bonificación del 60%.- Las personas que perciban rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional debidamente acreditado mediante certificación de servicio común de la Seguridad Social."

Donde cita: "la relación de los méritos alegados a valorar (Base Sexta)",

SUSTITUIR por:

"la relación de los méritos alegados a valorar (Base Séptima)"

Donde cita: " Deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos y de los requisitos previstos en el apartado primero de esta base."

”,

SUSTITUIR por:

" Deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos y de los requisitos previstos en la cláusula Cuarta"

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=S2el42YBT6epviQiyppqCrv==> con sello electrónico en fecha 09/10/2025 - 12:45:27. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	cWP/pYJooF/vNy6TamiVew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/10/2025 11:44:19
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWP/pYJooF/vNy6TamiVew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 278/2025

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el tablón de Anuncios, para mayor difusión, los cambios en el texto de las referidas bases reguladoras descritos en el punto PRIMERO de esta resolución.

TERCERO. Publicar, junto con las correcciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, el siguiente texto aclaratorio: " Las solicitudes para participar en la bolsa de empleo que hayan sido registradas desde el día 09 de octubre hasta mismo día en el que salgan el anuncio con el texto corregido, no serán excluyentes, y los aspirantes no tendrán que volver a presentar la misma documentación. Así mismo, se establece de nuevo como fecha de cómputo para presentar las instancias para formar parte en el proceso selectivo conforme al ANEXO I, el día siguiente a la publicación del anuncio de correcciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Sze142YBT6epvClYppqCrw==> con sello electrónico en fecha 09/10/2025 - 12:15:27. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	cWP/pYJooF/vNy6TamiVew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/10/2025 11:44:19
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cWP/pYJooF/vNy6TamiVew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 277/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^o PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. CPV 72510000-3.

EXP. 2025/049530/006-305/00048.

ADJUDICATARIO: ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA, CIF A50878842.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS Y TRAMITACION ORDINARIA, artículo 16 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato de servicios integrales de gestión documental y administración electrónica para las dependencias del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Garrucha dentro de sus competencias debe prestar los servicios públicos que mejor contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos. Para dar continuidad al proceso iniciado de Administración electrónica, de adaptación y cumplimiento del nuevo marco legal desarrollado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, esta Delegación cree necesario la contratación del servicio integral de gestión documental y administración electrónica, dado que durante este último año se han puesto de manifiesto múltiples necesidades que la gestión administrativa actual no es capaz de satisfacer.

Se procede a la contratación externa del servicio ya que el Ayuntamiento carece de personal y materiales para la ejecución del objeto del contrato, así consta en el informe del Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2025.

Se cumple así conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uWSD/KIhtNPv7QlrHIIdz7w==> con sello electrónico en fecha 09/10/2025 - 12:15:16. Certificado <http://www.cert.fmmi.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	uWSD/KIhtNPv7QlrHIIdz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/10/2025 11:23:57
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/10/2025 10:30:12
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uWSD/KIhtNPv7QlrHIIdz7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 277/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 72510000-3 Servicio de procesamiento de textos y datos, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA DELEGADA DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2025.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y la no alteración de los umbrales del apartado primero del referido artículo 118 LCSP según modificación dada en el citado RD Ley 3/2020.

“En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”

A la vista de lo anterior, y analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Se acredita que no existe concatenación de contratos menores al objeto de alterar los procedimientos legalmente establecidos a fin de garantizar la libre concurrencia ni la prohibición expresa de fraccionamiento del contrato al acreditarse la unidad funcional del objeto de contrato que en este supuesto no excede del precio de licitación establecido en el artículo 118 y 229 LCSP. EL presente expediente respeta las determinaciones referidas al objeto de contrato conforme al artículo 99 LCSP y artículo 29 de la misma Ley al efecto de evitar el fraccionamiento del objeto de contrato y concatenación en relación a idéntico objeto, tipo y hecho contractual, que con independencia de la modificación establecida en el RD-Ley 3/2020 el fraccionamiento y concatenación está expresamente prohibida. Teniendo plena vigencia lo informado por la Junta Consultiva de Contratación en relación al fraccionamiento y concatenación de contratos menores en los Informes 41/2017 y 42/2017 cuando recuerda que en estos casos

Por todo lo expuesto esta ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios integrales de gestión documental y administración electrónica para las dependencias del Ayuntamiento y SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR DE SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO a favor de ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA, CIF A50878842

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=S76jeA2D5430LJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 09/10/2025 - 12:15:16. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	uWSD/KIhtNPv7QlrHIIdZ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/10/2025 11:23:57
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/10/2025 10:30:12
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uWSD/KIhtNPv7QlrHIIdZ7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 277/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22799 "TRABAJOS OTRAS EMPRESAS", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas). En la que se ha practicado retención de crédito con referencia 22025001011

ADJUDICACIÓN por importe de 14.999,99€ (más IVA 21% en partida independiente, 3.150€) siendo la cuantía total con impuestos de 18.149,99€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- EL PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio será de ocho meses desde la formalización del mismo

La persona responsable del contrato en atención a el art 62 LCSP sera D^a María del Carmen Gonzalez Martinez secretaria del ayuntamiento.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SEXTO.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

Código Seguro De Verificación	uWSD/KIhtNPv7Q1rHIIdz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/10/2025 11:23:57
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/10/2025 10:30:12
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uWSD/KIhtNPv7Q1rHIIdz7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?td=S76jeA2D543OrLxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 09/10/2025 - 12:15:16. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015



Decreto 277/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

SE DICTA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

La Secretaria. María del Carmen González Martínez.

ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA
AL AREA GENERAL DE ALCALDÍA
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=S76jeA2D543OrLjxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 09/10/2025 - 12:15:16. Certificado <http://www.cert.fnm.t.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	uWSD/KIhtNPv7QlrHidZ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/10/2025 11:23:57
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/10/2025 10:30:12
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uWSD/KIhtNPv7QlrHidZ7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº:9.081.144
Código Exp.: 2025/049420/900-025/00001

Decreto 276/2025

RESOLUCIÓN

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo Operario Limpieza Viaria por Concurso (Personal Laboral Temporal)
Asunto: BOLSA DE EMPLEO OPERARIO LIMPIEZA VIARIA
Documento firmado por: Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LAS BASES REGULADORAS PROCESO SELECTIVO BOLSA EMPLEO TEMPORAL DE OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA

A la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la publicación en el B.O.P. de Almería, número 191, de fecha lunes, 06 de octubre de 2025, en relación al Anuncio Bolsa de Empleo Temporal de Operarios de Limpieza Viaria (Exterior) para el Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, estando en curso el período de presentación de instancias para participar en la misma, y, además, observando varios errores sujetos a confusión,

RESUELVO

PRIMERO. Se RECTIFICA de conformidad con el artículo 109.2 Ley 39/2025 1 Octubre las bases reguladoras proceso selectivo para conformar la bolsa de empleo temporal de operarios de limpieza viaria (exterior) para el Excmo Ayuntamiento de Garrucha en los siguientes términos:

Donde cita: "Por haber prestado servicios en los últimos 10 años en cualquier otra Administración pública en la misma categoría a la que se opta: 0,30 puntos por mes completo hasta un máximo de 10 puntos.",

SUSTITUIR por:

"Por haber prestado servicios en los últimos 10 años en cualquier Administración pública en la misma categoría a la que se opta: 0,30 puntos por mes completo hasta un máximo de 10 puntos.

Donde cita: "Por Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de septiembre de 2025, se aprobaron las bases para la creación de una bolsa de empleo socorristas para la contratación de personal

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=9x7mTtyEpRL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 09/10/2025 - 09:44:54. Certificado <http://www.cert.fiml.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	hZUN0HrAKSB0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/10/2025 09:28:55
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hZUN0HrAKSB0LuTtTPDyZg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



laboral temporal.”,

Decreto 276/2025

SUSTITUIR por:

“Por Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de septiembre de 2025, se aprobaron las bases para la creación de una bolsa de empleo de operarios de limpieza viaria (exterior) para la contratación de personal laboral temporal.”

Donde cita: “Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de realización de las pruebas selectivas establecida en el art. 5 de la Ordenanza fiscal por derecho a participar en procesos de acceso al empleo público por un importe de 20 euros. Estarán exentos del pago de la presente tasa: - Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar la solicitud del certificado médico acreditativo de tal condición. - Las familias numerosas de categoría especial, tendrán derecho a la exención del 100% de la tasa Se establecerá una bonificación del 50%, los miembros de las familias de categoría general.”,

SUSTITUIR por:

“Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de realización de las pruebas selectivas establecida en el art. 5 de la Ordenanza fiscal por derecho a participar en procesos de acceso al empleo público por un importe de 20 euros. Estarán exentos del pago de la presente tasa: - Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar la solicitud del certificado médico acreditativo de tal condición. - Las familias numerosas de categoría especial, tendrán derecho a la exención del 100% de la tasa Se establecerá una bonificación del 50%, los miembros de las familias de categoría general. Además, por el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal, tendrán una bonificación del 80 %.- Las personas inscritas en el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO como demandantes de empleo, y que no perciban ningún subsidio, según certificado emitido por el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, el cual se acompañará a la instancia de solicitud con una antigüedad de al menos un mes como demandante. Además, tendrán una bonificación del 60%.- Las personas que perciban rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional debidamente acreditado mediante certificación de servicio común de la Seguridad Social.”

Donde cita: “la relación de los méritos alegados a valorar (Base Sexta)”,

SUSTITUIR por:

“la relación de los méritos alegados a valorar (Base Séptima)”

Donde cita: “ Deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos y de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=9x7mTtylEPRL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 09/10/2025 - 09:44:54. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	hZUN0HrAkSB0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/10/2025 09:28:55
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hZUN0HrAkSB0LuTtTPDyZg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los requisitos previstos en el apartado primero de esta base.”

Decreto 276/2025

”,

SUSTITUIR por:

“ Deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos y de los requisitos previstos en la cláusula Cuarta”

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el tablón de Anuncios, para mayor difusión, los cambios en el texto de las referidas bases reguladoras descritos en el punto PRIMERO de esta resolución.

TERCERO. Publicar, junto con las correcciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, el siguiente texto aclaratorio: “ Las solicitudes para participar en la bolsa de empleo que hayan sido registradas desde el día 07 de octubre hasta mismo día en el que salgan el anuncio con el texto corregido, no serán excluyentes, y los aspirantes no tendrán que volver a presentar la misma documentación. Así mismo, se establece de nuevo como fecha de cómputo para presentar las instancias para formar parte en el proceso selectivo conforme al ANEXO I, el día siguiente a la publicación del anuncio de correcciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=9x7mTfyEPRL08hBlyQeug==> con sello electrónico en fecha 09/10/2025 - 09:44:54. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	hZUN0HrAkSB0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/10/2025 09:28:55
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hZUN0HrAkSB0LuTtTPDyZg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 275/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.
CPV 55300000-3 Servicio de restaurante y de suministro de comidas.

EXP. 2025/049530/006-305/00049.

ADJUDICATARIO: FELIPE BONILLO PARRA, con NIF. 23.....49F

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS Y TRAMITACION ORDINARIA, artículo 16 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato LOS SERVICIOS DE CATERING PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ACTO INSTITUCIONAL DE HOMENAJE A LA GUARDIA CIVIL EL 12 DE OCTUBRE DE 2025.

El ayuntamiento de Garrucha considera oportuno rendir homenaje a la Guardia Civil en reconocimiento a la importante labor que desarrolla en favor de la seguridad ciudadana y el bienestar de los vecinos delo municipio.

Las prestaciones no pueden ser atendidas con medios propios municipales, al no disponer el Ayuntamiento de los recursos materiales ni del personal especializado para la preparación y servicio de alimentos y bebidas en eventos de estas características. Por tanto la contratación de un servicio externo resulta necesaria, adecuada y proporcionada al evento perseguido.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 55300000-3 Servicio de restaurante y de suministro de comidas, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA DELEGADA DE FECHA 08/10/2025.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=S74Cv7h0TJqRt32xIFW==> con sello electrónico en fecha 08/10/2025 - 12:37:52. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rPH1Aecjcf1Q0c00ZnY20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/10/2025 12:33:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/10/2025 11:36:41
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rPH1Aecjcf1Q0c00ZnY20w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 275/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y la no alteración de los umbrales del apartado primero del referido artículo 118 LCSP según modificación dada en el citado RD Ley 3/2020.

“En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”

A la vista de lo anterior, y analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Se acredita que no existe concatenación de contratos menores al objeto de alterar los procedimientos legalmente establecidos a fin de garantizar la libre concurrencia ni la prohibición expresa de fraccionamiento del contrato al acreditarse la unidad funcional del objeto de contrato que en este supuesto no excede del precio de licitación establecido en el artículo 118 y 229 LCSP. EL presente expediente respeta las determinaciones referidas al objeto de contrato conforme al artículo 99 LCSP y artículo 29 de la misma Ley al efecto de evitar el fraccionamiento del objeto de contrato y concatenación en relación a idéntico objeto, tipo y hecho contractual, que con independencia de la modificación establecida en el RD-Ley 3/2020 el fraccionamiento y concatenación está expresamente prohibida. Teniendo plena vigencia lo informado por la Junta Consultiva de Contratación en relación al fraccionamiento y concatenación de contratos menores en los Informes 41/2017 y 42/2017 cuando recuerda que en estos casos

Por todo lo expuesto esta ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios de catering para la organización del acto institucional de homenaje a la Guardia Civil el 12 de octubre de 2025 y SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ACTO INSTITUCIONAL DE HOMENAJE A LA GUARDIA CIVIL EL 12 DE OCTUBRE DE 2025 a favor de FELIPE BONILLO PARRA, CON NIF. 23.....49F

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 912-22601 “Atenciones protocolarias y representativa”, del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?tid=S74CY7h0TJqRt32xIFW==> con sello electrónico en fecha 08/10/2025 - 12:37:52. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rPH1Aecjcf1Q0c00ZnY20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/10/2025 12:33:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/10/2025 11:36:41
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rPH1Aecjcf1Q0c00ZnY20w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 275/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

del Texto Refundido de Haciendas). En la que se ha practicado retención de crédito con referencia 22025001027

ADJUDICACIÓN por importe de 9.000,00€ (más IVA 10% en partida independiente, 900,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 9.900,00€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio será de un día, el doce 3 de octubre de 2025

La persona responsable del contrato en atención a el art 62 LCSP será el el Concejal de Seguridad D. Vicente López Vicente.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SEXTO.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=S744Cv7h0TJlqRt32xIFiW==> con sello electrónico en fecha 08/10/2025 - 12:37:52. Certificado http://www.cert.fnmf.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rPH1Aecjcf1Q0c00ZnY20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/10/2025 12:33:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/10/2025 11:36:41
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rPH1Aecjcf1Q0c00ZnY20w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 275/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

SE DICTA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

La Secretaria. María del Carmen González Martínez.

FELIPE BONILLO PARRA

AL AREA GENERAL DE ALCALDÍA

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=S74Cv7h0TJqRt32xIFW==> con sello electrónico en fecha 08/10/2025 - 12:37:52. Certificado <http://www.cert.fmm.es/dpccs-art.10.2.b>
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rPH1Aecjcf1Q0c00ZnY20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/10/2025 12:33:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/10/2025 11:36:41
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rPH1Aecjcf1Q0c00ZnY20w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la situación del procedimiento 572/2024, Negociado 4 seguido por reclamación de la entidad BANKIA HABITAT, S.L.U. en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, y en virtud de lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

HE RESUELTO:

Proceder a la satisfacción extraprocésal de las cantidades reclamadas.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EI ALCALDE
Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

Secretaría María del Carmen González Martínez.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=iOotZ18zsidLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 08/10/2025 - 08:46:47. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	14H85169hp6LcKRiE+Lrnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/10/2025 08:46:08
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/10/2025 08:45:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i4H85169hp6LcKRiE+Lrnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

A efectos de poder para pleitos de interposición de querellas

HE RESUELTO:

Nombrar letrado a María del Mar Piñero Caparrós (colegiada nº 4025 del Colegio de Almería) y Procurador a Juan Carlos López Ruiz (colegiado nº 35 del Colegio de Almería).

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EI ALCALDE
Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

Secretaría María del Carmen González Martínez.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Rl2qZZ60JF125SmQZaviRw==> con sello electrónico en fecha 08/10/2025 - 07:39:11. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	jd80sTm+RGRkylh88KopFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2025 13:32:32
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2025 12:15:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jd80sTm+RGRkylh88KopFQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 272/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, Sr Alcalde Presidente del DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP-

INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR CAFETERÍA MUNICIPAL DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD HOGAR DEL PENSIONISTA DE GARRUCHA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON UN SOLO LICITADOR . EXPEDIENTE 2025/049530/006-103/00001.

APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN – APROBACIÓN DEL GASTO Y DISPONER LA APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON UN ÚNICO LICITADOR .

Por parte de los Servicios Municipales, siguiendo las instrucciones de la Concejalía Delegada del área de Mayores, se han redactado los correspondientes Pliegos que han de regir la concesión tiene por objeto la explotación del BAR ubicado en el inmueble de titularidad municipal denominado CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE GARRUCHA/HOGAR DEL PENSIONISTA.

En este caso y tras a ver quedado desiertas tres licitaciones abiertas y publicadas en la Plataforma de Contratación del estado en fecha 11 de marzo de 2025, 9 de abril de 2025 y 12 de mayo de 2025, se procede a contratar mediante negociado sin publicidad con un solo licitador así dicha decisión queda amparada en la reciente STJ 16/06/2022, Obshtina Razlog, C-376/21 (ECLI:EU:C:2022:472) declara ajustado a la Directiva 2014/24, de contratación pública, un **procedimiento negociado sin publicidad en el que el órgano de contratación invita a negociar a un único operador económico**

VISTA la memoria justificativa incluida en los Pliegos Administrativos formuladas por la Concejala de Mayores, así como los pliegos administrativos y técnicos , para llevar a cabo o prestar estos servicios de concesión demanial del bar de la Tercera Edad.

Se determina la plena idoneidad y conveniencia de iniciar este procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad, recogido en el art. 168.1 de la LCSP, en la que la adjudicación recaerá en un único licitador. Procedimiento sin necesidad de publicación de anuncio de licitación, de conformidad con el art. 170 LCSP. Nos obstante, se publicará en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratos del sector público a efectos de transparencia.

Procedimiento negociado sin publicación, a desarrollar al amparo de lo dispuesto en el artículo 169 y 170 LCSP, conforme al trámite de aplicación análoga del procedimiento restringido según el artículo 160 y ss de la misma Ley.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=_Xg2Kuy7OzvOrLjxE9BOA== con sello electrónico en fecha 08/10/2025 - 07:38:59. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Pu5jppNXJdOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2025 10:28:35
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2025 10:17:20
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Pu5jppNXJdOTE0kK2Lm62g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 272/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Dispone el artículo 170 LCSP que los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa. Si se publicarán los acuerdos de adjudicación y formalización en el perfil del contratante.

Se acuerda iniciar el presente expediente de licitación, debiendo proceder a la publicación de la licitación (a efectos de transparencia) de la adjudicación y formalización ante la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO y elevar a Tribunal de Cuentas en cumplimiento de los principios de fiscalización y control económico financiero externo y publicidad y publicación.

En consecuencia, y vista la documentación que consta en el expediente (Providencia-memoria Justificativa, Pliegos Administrativo y Técnico) de conformidad con lo establecido en la DA 2ª de la LCSP y art. 21 LRRL de los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se ACUERDA:

PRIMERO.- Prestar aprobación a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con sus correspondientes Anexos, que han de regir la contratación para la concesión demanial del bar cafetería municipal del centro de la tercera edad hogar del pensionista de garrucha sita en paseo del malecón.

SEGUNDO. Aprobar y convocar el correspondiente expediente de licitación a través del procedimiento negociado sin publicidad, conforme al art. 168.a.1ª LCSP, realizándose por escrito la invitación a la empresa, que se considera suficientemente capacitada para su ejecución

A la empresa interesada se le concederá un plazo de DIEZ días naturales para la presentación de oferta o, en su caso, escrito de renuncia al presente contrato.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Perfil del Contratante de la Corporación de los Pliegos aprobados, a efectos de transparencia de la licitación, así como de la Invitación cursada a las mercantiles interesadas, en los términos descritos en la normativa de contratación de aplicación.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios de Secretaría, Intervención y Mayores, dictándoles las oportunas Instrucciones para su debido cumplimiento.

y procédase a la práctica de la notificación y comunicación a Pleno de la Corporación vía Junta de Gobierno Local a fin de tutelar el control y fiscalización de actos de Alcaldía.

Se ACUERDA Y APRUEBA el inicio del referido procedimiento de licitación, procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON UN ÚNICO LICITADOR y pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente expediente de contratación del sector público.

SE DICTA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=_Xg2Kuy7OzOrLjxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 08/10/2025 - 07:38:59, Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Pu5jppNXJdOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Gonzalez Martínez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2025 10:28:35
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2025 10:17:20
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Eu5jppNXJdOTE0kK2Lm62g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 272/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

La Secretaria. María del Carmen González Martínez.

A PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL PERFIL DEL CONTRATANTE, según el art. 63 LCSP

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=_Xg2KUy7OzvOrLjxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 08/10/2025 - 07:38:59. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Pu5jjpNXJdOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Gonzalez Martínez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2025 10:28:35
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2025 10:17:20
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Pu5jjpNXJdOTE0kK2Lm62g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

